HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 720 Dir. Gral. de Adm.

Buenos Aires, - 5 FEB 2009

VISTO: 0094

Las constancias glosadas en el EXP-HSN:0002120/2007, por el cual se requirió la realización de obras de remodelación y provisión de equipamiento en cocina del comedor de Senadores - Palacio del Congreso de la Nación, el Dictamen N° 7313 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 706/710, la Resolución RSA-046/09 y lo dispuesto por los Decretos DP Nros. 390/99 y 632/02 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10 obra la solicitud de la Dirección de Obras y Servicios Generales, habiéndose acreditado la necesidad del objeto de la presente contratación.

Que, a fs. 287 se emitió la Autorización N° 81/2008 para encuadrar el presente procedimiento como Licitación Pública N° 30/08.

Que, a fs. 321 se efectuó la apertura de las ofertas, habiendo participado en caracter de oferentes las firmas: TALA CONSTRUCCIONES S.A. y AMR ARGENTINA S.A..

Que, a fs. 694/696 la Junta de Evaluación emitió el Dictamen N° 78/2008.

Que, a fs. 706/710 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que, a fs. 715/717, en Resolución RSA-046/09, el Señor Secretario Administrativo resuelve declarar fracasado el presente proceso licitatorio.

Que, se ha cumplido con la normativa vigente, en particular lo normado en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (Anexo I del Decreto DP N° 632/02).

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FOLIO 721

Que, el suscripto resulta competente para dictar este acto, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos DP N° 390/99.

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL H. SENADO DE LA NACIÓN
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°: Dar cumplimiento a la Resolución RSA-046/2009.

ARTÍCULO 2º: Declarar inadmisibles las Propuestas N° 1 de la firma TALA CONTRUCCIONES S.A. y N° 2 de la firma AMR ARGENTINA S.A., según Dictámen de la Junta de Evaluación.

ARTÍCULO 3°: Declarar fracasado el presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°: Notificar por la Subdirección de Compras a las empresas mencionadas en el Acta de Apertura.

ARTÍCULO 5°: Proceder a través de la Dirección de Contaduría a la desafectación correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y remítase a las Direcciones de Administración y de Contaduría, para el cumplimiento de lo dispuesto.

DISPOSICION DGA N° 0094

kr

Cdor. PEDRO GINESTAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
H. SENADO DE LA NACION